



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2020

En la Villa de Campo de Criptana, a 18 de diciembre de 2020, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Virginia Pintor Alberca.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Se excusa el Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y catorce minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2020/39 Ordinario 02/12/2020

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 2 de diciembre de 2020, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2020/667 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 18-12-2020.

1. AQUONA, Gestión de Aguas de Castilla, S.A.U., comunica que con efectos de 1 de enero de 2021, trasladan su domicilio social y fiscal de la sociedad a la dirección C/ Francisco Vitoria, número 4, 47195 – Arroyo de la Encomienda (Valladolid).

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	23/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	23/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:

- Comunica que han declarado una obra nueva terminada que se describe así:
Urbana: Parcela B. Solar edificable, en Campo de Criptana, en la calle, número

- Comunica la inscripción de rectificación de cabida, de obra nueva y herencia de finca Urbana: Parcela B. Solar edificable, en Campo de Criptana, en la calle, número

- Comunica que se ha inmatriculado, conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria la siguiente finca: Urbana: Almacén de dos plantas, sito en Campo de Criptana, con frente a la calle o, número

- Comunica la inscripción de inmatriculación y compraventa de finca Urbana: Almacén de dos plantas, sito en Campo de Criptana, con frente a la calle o, número

- Comunica la declaración de obra nueva en finca Rústica: Tierra secano cereal, en término de Campo de Criptana, paraje, conocido por, de las siguientes edificaciones: Edificación 1. Compuesta de una vivienda de planta baja. Edificación 2. Compuesta de una trastero en planta baja, y Edificación 3. Compuesta de una piscina enterrada en la parcela.

- Comunica información registral relativa a la inscripción de la representación gráfica alternativa a una finca Rústica: Viña parte regadío y parte secano al sitio de, también conocido como, en término de Campo de Criptana, parcela ... del polígono

- Comunica información registral a la inscripción de la representación gráfica alternativa a una finca Rústica: Regadío: Viña al sitio de también conocido como, en término de Campo de Criptana, parcela ..del polígono

- Comunica que han declarado una ampliación de obra nueva terminada que se describe así: Urbana: Casa en ruinas, en Campo de Criptana, en la calle, números

- Comunica información registral relativa a la inscripción de la representación gráfica alternativa a una finca Urbana: Casa en ruinas, en Campo de Criptana, en la calle, números

- Comunica que se ha inmatriculado conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria, la siguiente finca: Rústica: Tierra secano cereal, en término de Campo de Criptana, al sitio de, Es la parcela ... del polígono .., lo que se nos notifica como colindante.

- Comunica el acto de herencia y rectificación de cabida de finca Rústica: Tierra secano en término de Campo de Criptana, sitio de la Mancha, pasado el Molino del Cuervo, cruzada por el camino de, finca

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	23/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	23/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. La Diputación de Ciudad Real, comunica Resolución de Convocatoria del Plan de Empleo para la contratación de monitores/dinamizadores de los Puntos de Inclusión Digital 2020, donde figura Campo de Criptana, con una subvención concedida para la Contratación Monitor PID, por importe de 10.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. La Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Sanidad, comunica ante la situación suscitada por el tema de la instalación de mercadillos, Medidas complementarias:

- Mercadillos y mercados al aire libre deberán limitar el número de puestos instalados a 1/3 del previamente establecido. Se deberá asegurar una distancia de seguridad entre puestos de al menos 4 metros.
- Los Ayuntamientos podrán aumentar la superficie habilitada o habilitar nuevos días para el ejercicio de esta actividad para compensar esta limitación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. La Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real, comunica en relación con la intervención arqueológica (Control y seguimiento arqueológico) asociada al proyecto: Solicitud de Autorización Previa para: Proyecto de complejo Hostelero Rural en suelo rústico de reserva, en el término municipal de Campo de Criptana, Resolución de "Reconocer la no afección del proyecto de obra civil al Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha y dar por concluido este expediente".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. El Consejo Interterritorial Sistema Nacional de Salud, remite Acuerdo por el que se prevén medidas de salud pública frente a Covid-19 para la celebración de las fiestas navideñas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. La Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible, remite Resolución, sobre solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto relativo a El-ALU-2018-124, en relación a la Resolución de 21/03/2018 de la Dirección General de Industria, Energía y Minería por la que se aprueba la convocatoria de expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos, relativos a actuaciones para ahorro y eficiencia energética en alumbrado público exterior, en el marco del Programa Operativo FEDER Castilla-La Mancha 2014-2020, Autorizando la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones relativas al proyecto indicado hasta el 31 de marzo de 2021, manteniéndose el resto de requisitos establecidos en la Resolución - DECA de 29/08/2019 de la Dirección General de Transición Energética.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. La Diputación de Ciudad Real, comunica Resolución de la Convocatoria del Plan de Empleo para el refuerzo de la limpieza en los colegios públicos Colegio Seguro, donde figura una subvención concedida a este Ayuntamiento, por importe de 36.000,00 €.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	23/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	23/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Junta de Gobierno Local queda enterada.

9.- La Diputación de Ciudad Real, comunica Resolución de la Convocatoria de Subvención del Plan de Empleo 2020, donde figura Campo de Criptana, con una subvención para el proyecto/actividad "Servicios de Conserjería, Albañilería y Pintura de Edificios", por un importe subvención plan empleo: 67.906,00 €, subvención discapacitados: 1.500,00 €, e importe total: 69.406,00 €.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

10. De la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Sanidad, Resolución de 18 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión del Covid-19. Adopción de medidas especiales Nivel III brotes comunitarios Covid-19 en el Municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

11. Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el D.O.C.M. nº 244, de fecha 3 de diciembre de 2020, las siguientes:
 1. De la Consejería de Sanidad, Resolución de 02/12/2020, por la que se prorrogan y se modifican las medidas adoptadas por la Resolución de 05/11/2020, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
 2. De la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Resolución de 26/11/2020, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de cooperación económica entre la Diputación Provincial de Ciudad Real y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha regulador de la aportación financiera para la contratación de personas desempleadas por entidades locales en la convocatoria de 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 245, de fecha 4 de diciembre de 2020, las siguientes:
 1. De la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Resolución de 18/11/2020, por la que se convocan las Medallas al Mérito Cultural de Castilla-La Mancha para el año 2020.
 2. De la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Resolución de 02/12/2020, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2020, que han de financiar las subvenciones para proyectos generadores de empleo, en su modalidad de inversión en activos fijos, previstas en el Decreto 21/2010, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	23/12/2020	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS		
Firma 1 de 2	23/12/2020	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





promover y facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 246, de fecha 7 de diciembre de 2020, las siguientes:
 1. De la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Orden 187/2020, de 20 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar los proyectos educativos de las federaciones, confederaciones y asociaciones de madres y padres de alumnos de centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

2. De la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Resolución de 26/11/2020, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se registra y publica el IV Convenio de Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 247, de fecha 9 de diciembre de 2020, la siguiente:
 1. De la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Orden 188/2020, de 3 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, para la contratación de personal docente destinado a la implantación de los programas de mejora del éxito educativo y prevención del abandono escolar temprano en centros educativos privados concertados de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 248, de fecha 10 de diciembre de 2020, la siguiente:
 1. Del Ayuntamiento de Campo de Criptana, Anuncio de 26/11/2020, sobre información pública de la Modificación Puntual número 2/2020 del Plan Parcial del polígono industrial para usos agrícolas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 249, de fecha 11 de diciembre de 2020, la siguiente:
 1. De la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Resolución de 30/11/2020, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2020, de concesión de subvenciones a las entidades locales para el mantenimiento de escuelas infantiles.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 252, de fecha 16 de diciembre de 2020, la siguiente:
 1. De la Presidencia de la Junta, Decreto 79/2020, de 15 de diciembre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	23/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	23/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





infecciones causadas por la SARS-CoV-2, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma para la celebración de las fiestas navideñas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 232, de fecha 2 de diciembre de 2020, la siguiente:
 1. De la Diputación Provincial – Servicio de Subvenciones -, Modificación del plazo de ejecución y de justificación de los programas y proyectos del Plan de Empleo 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 237, de fecha 10 de diciembre de 2020, la siguiente:
 1. Del Ayuntamiento de Campo de Criptana, Anuncio de exposición de padrones fiscales correspondientes al tercer trimestre de 2020 de las tasas reguladoras del Servicio de Aguas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 239, de fecha 14 de diciembre de 2020, la siguiente:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de las siguientes ordenanzas fiscales: - Ordenanza fiscal 406 reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio. - Ordenanza fiscal 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública. - Ordenanza reguladora y fiscal 414 de aparcamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda en el área de servicio de autocaravanas ubicado en el municipio de Campo de Criptana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 241, de fecha 16 de diciembre de 2020, las siguientes:
 1. Del Ayuntamiento de Campo de Criptana, Anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la utilización del estudio de grabación "Rafael Calonge", situado en la Casa de la Música de Campo de Criptana.
 2. Del Ayuntamiento de Campo de Criptana, Anuncio de instancia y documentación presentada por Mostos, Vinos y Alcoholes, S.A., actuando en nombre propio, en solicitud de "Construcción de nave de almacenamiento Subproductos", para Actividad Calificada, con emplazamiento en Carretera de Puente de San Benito, nº 1 de Campo de Criptana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2020/669 Solicitud de un vecino por grietas en su vivienda.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2020/9638 de fecha 02/11/2020), vecino de la calle esquina de esta localidad, exponiendo que "han vuelto a abrirse grietas de bastante consideración

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	23/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	23/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





en fachada, salón y distintos puntos de su vivienda. Incluso bajando unos centímetros el piso del patio. Que se han hecho dos veces inyecciones de resinas en el terreno por una empresa especializada, y un geólogo ha realizado pruebas e indica que se ha detectado agua pudiendo ser pérdida de la acometida de la calle, cuyo informe si se le requiere lo puede aportar; y solicita que se revise por el Ayuntamiento la acometida y saneamientos de la calle para ver la procedencia del agua que está provocando los desperfectos en su vivienda”.

VISTO el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 27/11/2020, haciendo constar lo siguiente:

"INFORMO.

Hay que considerar que la citada urbanización fue ejecutada relativamente hace poco tiempo, siendo aproximadamente hacia el año 2.002-2.003, cuando se finalizaron las obras de urbanización, siendo realizados las instalaciones de saneamiento con materiales de calidad como tuberías de PVC corrugado, que en otras ocasiones se han inspeccionado y se ha comprobado en ese entorno su funcionalidad.

Respecto a la acometida de saneamiento, tanto el mantenimiento como labores de comprobación corresponden al propietario del inmueble, pues es propiedad del titular del inmueble.

Si que en estos años se ha comprobado la baja idoneidad de los terrenos de ese ámbito, produciéndose en inmuebles cercanos problemas similares de aparición de fisuras y grietas en esos inmuebles. Igualmente, en cimentaciones cercanas que se han ejecutado en fechas cercanas, han aparecido niveles freáticos por lo que se ha necesitado profundizar más esas zapatas de apoyo, en cotas de asiento hasta - 2,50 metros de la rasante del inmueble.

Por tanto, se presume que estos niveles de agua detectados, son niveles de agua propios del subsuelo del ámbito, dado que al norte de esta ubicación se eleva el terreno de manera significativa (zona superior hacia Calle Cristo y Sierra de los Molinos) siendo muy probable la circulación de aguas subterráneas de pequeño caudal pero persistentes a lo largo del año, circunstancias que se ha comprobado en sótanos de inmuebles cercanos.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Dar traslado del Informe referido más atrás al interesado, para su conocimiento y a los efectos consiguientes.

2º) Dar traslado igualmente al Concejal Delegado de Obras y Servicios e Ingeniero Técnico Municipal, a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2020/675 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Delicias.

Se da cuenta de instancia presentada por D^a., actuando en nombre propio (nº 2020/10532 de fecha 01/12/2020), vecina de la calle, nº .. de esta localidad, exponiendo que “debido a la cantidad de afluencia de gente en la calle, con motivo de asistencia al gimnasio situado en la misma calle, estacionan los vehículos llegando incluso a ocupar parte de su plaza de garaje. Esto supone un obstáculo y una molestia persistente al no poder maniobrar con su vehículo, incluido el salir o

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	23/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	23/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





entrar; y solicita que se pinte la acera del domicilio número .., para poder salir, entrar y maniobrar con su vehículo.”

Considerando que, se ha comprobado que la placa de vado se encuentra al corriente.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2020/560, de fecha 02/12/2020, haciendo constar entre otros, lo siguiente:

“(…) Que personados en calle Delicias, frente al nº .. hacer constar, que frente a la portada del domicilio solicitante hay otras dos portadas señalizadas también con vado permanente, lo que facilita la entrada y salida de vehículos a la portada del número .. con dos o tres maniobras. También cabe destacar que la calle ... tiene unos 6 metros o más de anchura y si todos los vehículos se encuentran correctamente estacionados no debería de existir mayores problemas que la realización de dos o tres maniobras para la entrada y salida de vehículos de la vivienda número ...

Por todo esto, se ha llegado a la conclusión, de que NO procede pintar bordillo de acerado de amarillo, en tramo que corresponde a la fachada del número .. de la calle ”

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta el Informe desfavorable emitido al efecto por la Policía Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda NO acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2020/683 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales por el Club Natación Criptana Gigantes.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación del **Club Natación Criptana Gigantes** (nº 2020/10703 de fecha 03/12/2020), solicitando la cesión de uso de la Piscina Climatizada, para el día 19 de diciembre de 2020, de 8 horas de la mañana a 22 horas de la noche, para la realización de toma de tiempos (adjunta protocolo Covid).

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Decreto 24/2020 de 19 de junio dictado por la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, así como sus modificaciones

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	23/12/2020
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	23/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





posteriores reguladas en virtud de los Decretos 28/2020, de 30 de junio y 49/2020, de 21 de agosto.

Considerando lo recogido en el art.3.2 del Decreto 66/2020, de 29 de octubre, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma, así como la Resolución de la Consejería de Sanidad de Castilla La Mancha, dictada el 3 de diciembre de 2020, por la que se prorrogan las medidas adoptadas por la Resolución de 5 de noviembre para la contención de la expansión del Covid-19 en nuestra Comunidad Autónoma, y que establece la aplicación en todos los municipios de Castilla La Mancha de las medidas de Nivel 2, que se contienen en el documento general de medidas de control.

VISTA la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Ciudad Real de **18 de diciembre de 2020**, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión del COVID-19. Adopción de medidas especiales Nivel III Brotes Comunitarios Covid-19 en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real), donde hace constar:

"13. Medidas Complementarias:

- **Competiciones de ámbito federativo podrán celebrarse sin la presencia de público, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. Se podrán celebrar competiciones deportivas no federadas siempre que no se supere el grupo máximo de 6 personas."**

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1. Autorizar a, en representación del **Club Natación Criptana Gigantes**, para la utilización de la Piscina Climatizada, el día 19/12/2020, de 8 a 22 horas, para la toma de tiempos.
2. Poner en conocimiento de la solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	23/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	23/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

3. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 4.** Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 5.** Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 6.** Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, la Entidad interesada deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 7.** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos."

2.2.4. PRP 2020/684 Solicitud en materia de estacionamiento en calle Goya.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación del Bar Restaurante .. (nº 2020/10702 de fecha 03/12/2020), exponiendo que para no tener conflictos con el vecindario y para descargas de proveedores y de sus vehículos, los cuales utilizan desde la pandemia para hacer repartos a domicilio y así poder subsistir de una forma honrada a esta situación; solicita que en la zona que tienen en calle Goya, se permita poner una zona de carga y descarga.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 565/20, de fecha 7 de diciembre de 2020, en el que hace constar entre otros, lo siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	23/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	23/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





"Que vista la situación de la zona, por parte de esta Policía Local no existe ningún inconveniente para que le pongan una zona habilitada para poder realizar las labores de carga y descarga."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2020/685 Solicitud de autorización para instalar un altavoz exterior los días 24 y 31 de diciembre de 2020.

Vista la instancia presentada por D., en representación del Bar ... (nº 2020/10798 de fecha 07/12/2020), exponiendo que con motivo de las fiestas navideñas próximas y para hacer más extenso el trato a los/as clientes en el exterior del Restaurante (Carpa), y a la vez más ameno; solicita autorización para poder instalar un altavoz en el exterior, los días 24 y 31 de diciembre de 2020, "siempre cumpliendo con horarios establecidos y con poco volumen, para no molestar", y así hacer más agradable a los/las clientes su consumición y estancia.

VISTO que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 6 de agosto de 2020, se le autorizó al Bar ..., para la instalación de terraza, donde entre otras condiciones que debía cumplir figuraba la siguiente:

"- No se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares."

VISTO que, en la Ordenanza General Reguladora de Terrazas, en su Artículo 9.4 dispone lo siguiente:

"4. Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas."

Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo referido más atrás, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda NO acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Concejal Delegado de Festejos y Jefe de la Policía Local, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.6. PRP 2020/686 Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales por el Ateneo Musical de Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por el **Ateneo Musical de Campo de Criptana** para la utilización del Salón de Actos de la Casa de cultura.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	23/12/2020
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	23/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Decreto 24/2020 de 19 de junio dictado por la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, así como sus modificaciones posteriores reguladas en virtud de los Decretos 28/2020, de 30 de junio y 49/2020, de 21 de agosto.

VISTA la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Ciudad Real de **18 de diciembre de 2020**, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión del COVID-19. Adopción de medidas especiales Nivel III Brotes Comunitarios Covid-19 en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1. Autorizar A D., en representación del **Ateneo Musical de San Juan – Campo de Criptana**, la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura de esta localidad, para clases a alumnos del conservatorio en horario de 11:15 a 14:00 h y ensayo y concierto a partir de las 17:00 h, el día 24 de enero de 2021 por parte del "Trío Magnacore", con los siguientes criterios regulados por la normativa antes aludida:

*".....Actividad en cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios similares, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas **podrán desarrollar su actividad o celebrar el acto de acuerdo a las restricciones impuestas por la legislación vigente en el momento en que se acepte el acuerdo**".*

Todo ello, sin perjuicio de la situación en la fecha solicitada y las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto, habida cuenta de la fase III en la que se encuentra el Municipio de Campo de Criptana tras la Resolución.

2. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	23/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	23/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

3. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.
Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
4. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
5. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
6. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, las interesadas deberán firmar la declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
7. El cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
8. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados: Concejal Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	23/12/2020	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS		
Firma 1 de 2	23/12/2020	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.2.7. PRP 2020/689 Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales por el Ateneo Musical de Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por el **Ateneo Musical de Campo de Criptana** para la utilización del Teatro Cervantes.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Decreto 24/2020 de 19 de junio dictado por la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, así como sus modificaciones posteriores reguladas en virtud de los Decretos 28/2020, de 30 de junio y 49/2020, de 21 de agosto.

VISTA la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Ciudad Real de **18 de diciembre de 2020**, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión del COVID-19. Adopción de medidas especiales Nivel III Brotes Comunitarios Covid-19 en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1. Autorizar a D., en representación del **Ateneo Musical de San Juan – Campo de Criptana**, la utilización del Teatro Cervantes de esta localidad, el día 3 de enero de 2021, para dos conciertos de Grupo de Jazz, el primero a las 18:00 h y el segundo a las 20:00h, con los siguientes criterios regulados por la normativa antes aludida:

*".....Actividad en cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios similares, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas **podrán desarrollar su actividad o celebrar el acto de acuerdo a las restricciones impuestas por la legislación vigente en el momento en que se acepte el acuerdo**"*

Todo ello, sin perjuicio de la situación en la fecha solicitada y las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto, habida cuenta de la fase III en la que se encuentra el Municipio de Campo de Criptana tras la Resolución.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	23/12/2020
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	23/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

3. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

4. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

5. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

6. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, las interesadas deberán firmar la declaración responsable que acompaña a esta

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	23/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	23/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

7. El cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
8. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados: Concejal Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.8. PRP 2020/699 Solicitud de acceso al material fotográfico de la Fototeca Municipal por la Junta General de Cofradías.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación de la Junta General de Cofradías de Campo de Criptana (nº 2020/10947 de fecha 11/12/2020), exponiendo que están confeccionando un libro relativo a la historia de la Semana Santa de nuestro pueblo, y solicitan autorización para tener acceso al material fotográfico de la Fototeca Municipal, en particular la obra de Isidro de Las Heras, relativo a la Semana Santa, así como a todo el material del resto de autores que tengan como temática la semana santa de nuestro pueblo.

Visto que, por la Concejal Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.9. PRP 2020/700 Solicitud en materia de estacionamiento en Travesía Virgen de la Paz.

Se da cuenta de instancia presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2020/10890 de fecha 10/12/2020), vecino de la .., de esta localidad, exponiendo que al sacar el vehículo de su domicilio tiene problemas por la estrechez de la calle, y si tiene un vehículo justo a continuación de su cochera no puede maniobrar porque no tiene espacio; y solicita le sea pintado de amarillo 1,80 metros, para así poder maniobrar al salir.

Visto que, se ha comprobado que tiene la placa de vado al corriente.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2020/598, de fecha 16/12/2020, haciendo constar entre otros, lo siguiente:

"(...) Personados en el lugar y observada la situación de la zona los agentes que suscriben no tienen inconveniente, salvo superior parecer, en que se pinte 2 metros de bordillo amarillo en lado izquierdo para salida del vehículo hacia la calle mayorazgo (por ser calle de sentido único), de la portada a fin de facilitar la entrada y salida con vehículo."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	23/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	23/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2020/697 Aprobación del Expediente y Pliegos para la adjudicación del Contrato de Obras de REORDENACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DEL CALVARIO DE CAMPO DE CRIPTANA (FASE 1)

EXPTE: 2020/3547

Expediente de contratación de las obras de "REORDENACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DEL CALVARIO DE CAMPO DE CRIPTANA (FASE 1)"

Visto el expediente de contratación de referencia, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el proyecto, y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato de las obras de **REORDENACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DEL CALVARIO DE CAMPO DE CRIPTANA (FASE 1)**

Visto el proyecto que contiene la memoria, planos, presupuesto y mediciones, y pliego de condiciones técnicas elaborado por y suscrito por la Arquitecta D^a. y el Ingeniero de Caminos D., aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con fecha 25 de noviembre de 2020 y la memoria elaborada por el Concejal de Obras, justificando la necesidad de la misma a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 116 del citado texto legal

Resultando que en el expediente obra justificación de la necesidad de la contratación, acta de replanteo, así como los Informes de Secretaría e Intervención, y retenciones de crédito para el presente ejercicio y futuro, todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 117 y en la Disposición Adicional Tercera, apartado 3 y 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando lo establecido en el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación anticipada de las obras de **REORDENACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DEL CALVARIO DE CAMPO DE CRIPTANA (FASE 1)**, por procedimiento abierto de conformidad con el proyecto que contiene la memoria, planos, presupuesto y mediciones, y pliego de condiciones técnicas elaborado por y suscrito por la Arquitecta D^a. y el Ingeniero de Caminos D., a tramitar por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación para determinar en su conjunto la oferta que resulte más ventajosa; convocando su licitación y sometiendo su adjudicación a la condición suspensiva de la consolidación efectiva de los recursos económicos necesarios para su ejecución.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	23/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	23/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero Técnico Municipal que regirán tanto la presente licitación como el contrato.

Tercero.- En consecuencia, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, y ordenar la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Campo de Criptana, alojado en la plataforma de Contratos del Estado, en base al artículo 117.1. último párrafo de la Ley de Contratos del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley.

Cuarto.- Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el proyecto que incluye las condiciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Quinto.- Autorizar el gasto por importe total de DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (215.367,14€) con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto del ejercicio corriente y futuro, de los cuales CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (177.989,37€), se corresponden con el presupuesto base de licitación sin impuestos, y TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (37.377,77€) a la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sexto.- Continuar con la tramitación reglamentariamente establecida hasta la formalización del correspondiente contrato.

Séptimo.- De conformidad con lo previsto en el art. 62 de la LCSP, designar como responsable del contrato a

2.3.2. PRP 2020/698 Concesión de Subvenciones a Entidades Sociales sin fin de lucro que desarrollen Actividades de Acción social y Sociosanitarias correspondientes al Año 2020.

Se eleva la siguiente Propuesta por D^a., Concejal Delegada de Servicios Sociales.

Vistas las actas de las reuniones celebradas por la Comisión de Valoración designada por las bases reguladoras que rigen la convocatoria de las subvenciones a entidades sociales sin fin de lucro que desarrollen actividades de acción social y sociosanitaria en el municipio de Campo de Criptana. En fecha 23 de noviembre se realizó la Evaluación de las solicitudes de subvención y el análisis de la documentación presentada, y en fecha 09 de Diciembre, se analiza la subsanación de los documentos presentados y se emite propuesta de resolución con los interesados que obtienen la condición de beneficiarios de las referidas subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	23/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	23/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Municipal en vigor, y las Bases reguladoras de las Subvenciones a entidades sociales sin fin de lucro que desarrollen actividades de acción social correspondientes al año 2020 aprobada por resolución de alcaldía nº 2020/1089 de fecha 27-10-2020.

Considerando debidamente cumplidos hasta el momento los trámites procedimentales y demás requisitos legales que resultan de la normativa citada anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero- Conceder a los siguientes solicitantes las subvenciones que a continuación se detallan:

ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCION
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Proyecto 5	Euros.
ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	Proyecto 4	Euros.
INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO SOCIAL ENFERMEDADES POCO FRECUENTES (INDEPF)	Proyecto 4	Euros.
ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES ANTARES	Proyecto 7	Euros.
ALCOHOLICOS REHABILITADOS MANCHA CENTRO	Proyecto 4	Euros.
ASOCIACION LANTANA	Proyecto 7	Euros.
CARITAS PARROQUIAL DE CAMPO DE CRIPTANA	Proyecto 5	Euros.
	TOTAL	11.100,07 Euros.

Segundo- Disponer y reconocer gasto por importe de 11.100,07 Euros desglosado conforme al punto primero, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100-48308 del vigente presupuesto municipal, ordenando a la intervención municipal que realice todos los documentos contables oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en las formas previstas en las bases reguladoras de la Subvención y a la Intervención a los efectos oportunos.

2.4. OBRAS Y LICENCIAS.

2.4.1. PRP 2020/665 Licencia Urbanística de Legalización de obras de adaptación de vivienda unifamiliar a Edificio de dos viviendas, Expte. Ref. G. Nº 2019/3799:

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para legalización de obras ejecutadas consistentes en la adaptación de vivienda unifamiliar que pasa a Edificio de dos viviendas, en planta baja y planta primera, incoado a instancia de D., actuando en nombre propio, edificio sito en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 26 de Noviembre de 2020, y por la Técnico Urbanista, de fecha 1 de Diciembre de 2020, así como el Informe del Inspector Municipal de Obras de fecha

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ANA ISABEL CASTELLANOS SECRETARIA 23/12/2020
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 23/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





25 de septiembre de 2020.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 162, 165, 166, 167 y 178, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de reforma y de modificación de la disposición interior de las edificaciones cualquiera que sea su uso, realizadas total o parcialmente sin contar con los correspondientes actos legitimadores, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la **Junta de Gobierno Local** por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Resolver expresamente sobre el carácter legalizable de la actuación, en base a los informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales, declaración que se emite con arreglo al art. 178.3 del TRLOTAU.

Segundo.- En consecuencia, resolver favorablemente el expediente de obras para Licencia Urbanística de Legalización de obras ejecutadas consistentes en reforma y adaptación de vivienda a Edificio de dos viviendas en planta baja y planta primera (**edificación colectiva**) con emplazamiento sito en calle nº .., que quedará amparada por la preceptiva autorización municipal que se emite en el presente acuerdo y en los siguientes términos:

- a) Autorizar las obras promovidas por **D.** para reforma y adaptación de vivienda a edificio de dos viviendas en planta baja y en planta primera, en calle nº .. de esta localidad, con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS FINALES:

Planta Baja - Vivienda.	69,09 m2.
Planta Primera - Vivienda	69,09 m2.
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL...	138,18 m2.

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto Técnico D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 23 de Septiembre de 2020, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera.
- b) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar **LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN**, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- c) Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	23/12/2020	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS		
Firma 1 de 2	23/12/2020	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

Cuarto.- Derivar el expediente al Departamento de Obras y Urbanismo interesando se informe y, en su caso, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

2.4.2. PRP 2020/670 Licencia Urbanística de Reforma de vivienda unifamiliar con garaje y local comercial, Expte. Ref. G. Nº 2020/3387:

Visto el expediente de Licencia de Obras de Reforma de Vivienda Unifamiliar, incoado a instancia D., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para ejecución de obras consistentes en la reforma interior de vivienda unifamiliar con garaje y local comercial en planta baja y planta primera, en solar sito en calle nº .. c/v calle ..., de esta localidad y con referencia catastral

Visto los Informes favorables emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal, de fechas 25 de Noviembre de 2020, y por la Técnico Urbanista, de fecha 2 de Diciembre de 2020.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D.** para las obras de reforma de vivienda unifamiliar con garaje y local comercial en planta baja y planta primera, en solar sito en la calle nº .. c/v calle ..., de esta localidad, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso residencial.....	85,17 m2
Planta baja.....local comercial.....	56,43 m2
Planta primera.....uso residencial.....	149,94 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	291,54 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 23 Noviembre de 2020, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera.
- b) La posible instalación de paneles solares no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos estudio de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS	23/12/2020	SECRETARIA
	HERVAS		
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	23/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





impacto visual o justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.

- c) El acabado de la cubierta, deberá ser tal como viene reflejado en proyecto, de teja cerámica mixta, fijada a estructura de cubierta, de los acabados y tipos recogidos en la normativa municipal.
- d) Que las condiciones de instalación de las salidas de humos de chimeneas, de ese tipo de instalaciones se recoge en el siguiente condicionado:
"Que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbres de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros"
- e) En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- f) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- g) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar.
- h) Otros:
 - El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
 - Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
 - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.
 - Deberá presentar Comunicación Previa de Actividad Inocua para el ejercicio de actividad consistente en Academia de Inglés.

Segundo.- Comunicar a **D.** que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
23/12/2020	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
23/12/2020	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.3. PRP 2020/672 Licencia Urbanística para construcción de cocina, aseo y trastero, Expte. Ref. G. Nº 2020/2979:

Visto el expediente de Licencia de Obras, incoado a instancia de D^a., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de cocina, aseo y trastero en planta baja en solar sito en calle nº ..., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 11 de Noviembre de 2020, y por la Técnico Urbanista, de fecha 2 de Diciembre de 2019, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de construcción de toda clase de nueva planta, con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a D^a. para las obras de construcción de nueva cocina, aseo y trastero, en planta baja en solar sito en la calle nº ..., de esta localidad, sobre solar de superficie 289,00 m², según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso residencial.....	52,33m ²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	52,33 m²

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D. debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 11 de Noviembre de 2020, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera.
- Los paneles solares no se instalarán en cubierta, al poderse ubicar en paramentos verticales de patios interiores, si la dirección facultativa optara por instalarlos en cubiertas, habrá de presentar estudio de impacto visual para su aprobación municipal y justificación técnica de la imposibilidad de su instalación en otros elementos constructivos.
- En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	23/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	23/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





e) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

f) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a **Dª.** que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.4. PRP 2020/673 Licencia Urbanística para demolición y construcción de garaje y trastero, Expte. Ref. G. Nº 2020/3183:

Visto el expediente de Licencia de Obras, incoado a instancia de D., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la demolición de edificio existente y nueva construcción de garaje y trastero, en solar sito en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 9 de Noviembre de 2020, y por la Técnico Urbanista, de fecha 2 de Diciembre de 2020, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	23/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	23/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de construcción de toda clase de nueva planta, con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D.** para las obras de demolición y nueva construcción de garaje y trastero, en planta baja y planta primera, en solar sito en calle nº .., de esta localidad sobre solar de superficie 120,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso garaje.....	96,00 m2
Planta primera.....uso trastero.....	89,64 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	185,64 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D. debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 2 de Octubre de 2020, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera.
- b) Los paneles solares no se instalarán en cubierta, al poderse ubicar en paramentos verticales de patios interiores, si la dirección facultativa optara por instalarlos en cubiertas, habrá de presentar estudio de impacto visual para su aprobación municipal y justificación técnica de la imposibilidad de su instalación en otros elementos constructivos.
- c) En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- d) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- e) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- f) **Otros:**
 - El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
 - Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
 - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a **D.** que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	23/12/2020
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	23/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.5. PRP 2020/674 Licencia Urbanística de Reforma de vivienda unifamiliar con garaje, Expte. Ref. G. Nº 2020/2986:

Visto el expediente de Licencia de Obras de Reforma de Vivienda Unifamiliar, incoado a instancia D^a. actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para ejecución de obras consistentes en la reforma interior de vivienda unifamiliar con garaje en planta baja y planta primera, en solar sito en calle nº .., de esta localidad y con referencia catastral

Visto los Informes favorables emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal, de fechas 11 de Noviembre de 2020, y por la Técnico Urbanista, de fecha 3 de Diciembre de 2020, así como el Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D^a**. para las obras de reforma de vivienda unifamiliar con garaje , en planta baja y planta primera, en solar sito en la calle nº .., de esta localidad, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso residencial.....	85,59 m2
Planta primera.....uso residencial.....	82,09 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	167,68 m2

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	23/12/2020
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	23/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto Técnico D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 15 Septiembre de 2020, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera.
- b) La posible instalación de paneles solares no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos estudio de impacto visual o justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.
- c) El acabado de la cubierta, deberá ser tal como viene reflejado en proyecto, de teja cerámica mixta, fijada a estructura de cubierta, de los acabados y tipos recogidos en la normativa municipal.
- d) Que las condiciones de instalación de las salidas de humos de chimeneas, de ese tipo de instalaciones se recoge en el siguiente condicionado:
"Que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cubreras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros"
- e) En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- f) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- g) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar.
- h) Otros:
 - El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
 - Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
 - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a **Dª.** que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **conlleva autorización a ocupar la vía pública** conforme a lo declarado y autoliquidado por el interesado.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
 Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
 C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	23/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	23/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.6. PRP 2020/678 Licencia Urbanística para la ejecución de piscina, Expte. Ref. G. Nº 2020/1781:

Visto el expediente de Licencia de Obras de Ejecución de Piscina, incoado a instancia D., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en piscina, vinculada a edificación ya construida adscrita a explotación agrícola, con emplazamiento en suelo rústico de reserva, parcelas ..., ... y ... del Polígono .., del Catastro de Rústica de Campo de Criptana, con referencias catastrales

Visto los Informes favorables emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 6 de Octubre de 2020, y por la Técnico Urbanista, de fecha 3 de Diciembre de 2020, así como el Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 54.1.2º, 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D.** para las obras de construcción de piscina vinculada a edificación ya construida adscrita a explotación agrícola, con una superficie construida total de **32,00 m2**, con emplazamiento en suelo rústico de reserva, parcelas ..., ... y ... del Polígono .., del Catastro de Rústica de Campo de Criptana, finca con una superficie total de 18.942 m2, y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Piscina	32,00 m2
---------------	----------

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 18 Septiembre de 2020, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) Una vez se realicen las obras se aportará la documentación preceptiva del final de obra y planimetría actualizada de las construcciones existentes en la parcela.
- b) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	23/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	23/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**

- c) Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- d) Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a **D.** que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Informar al interesado que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

Cuarto.- Así mismo, no podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a la localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno, en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia, según el apartado I.3.5.4.c) del POM.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.7 PRP 2020/690.- Solicitud de D.-

Expt. Ref. G. N° 2020/2993

Se da cuenta de escrito presentado por D., vecino de Tomelloso, solicitando le sea concedida la autorización para ubicación de explotación equina de uso y disfrute propios (un caballo), en las instalaciones ubicadas en la Parcela ... del Polígono .. en el término municipal de Campo de Criptana.

Vista la memoria de actividad ganadera presentada suscrita por Veterinario Colegiado, así como el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, en fecha 13 de noviembre de 2020, según el cual se trata de una actividad recogida en el art. 11.1 letra a) del Reglamento de Suelo Rústico (actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	23/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	23/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





la que los terrenos estén efectivamente destinados); concluyendo que no hay impedimento a juicio del Técnico Municipal para poder realizar la actividad ganadera (explotación equina de uso y disfrute propios) solicitada.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.1.c) y 9 del Reglamento de Disciplina Urbanística, quedan sujetos al régimen de comunicación previa, a los efectos de su constancia, realización y posible control ulterior los actos que vayan a realizarse en suelo rústico, de carácter no constructivo, precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética ó análoga a la que los terrenos estén destinados; debiendo la administración destinataria de la comunicación previa informar a las administraciones competentes de las comunicaciones que se les realice cuyo objeto pudiera afectarles.

Considerando lo establecido en el Decreto 69/2018, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas para la ordenación y registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla-La Mancha, en su artículo 9.2.e).

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Tomar conocimiento de la comunicación realizada por **D.** en relación con el asentamiento de un caballo para uso y disfrute propios en la finca situada en el polígono .., parcela .. de este término municipal; dando el visto bueno a la misma sin oposición municipal.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, esto último, en cumplimiento del deber de información establecido en el art. 9.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla la Mancha; a los efectos prevenidos en el Decreto 69/2018, de 21 de octubre.

3º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, informándole que el mismo se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2.5. OTROS ASUNTOS.

2.5.1. PRP 2020/671 Iniciación Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Vista la instancia presentada por D^a. (nº 2020/9909 de fecha 10/11/2020), solicitando se inicie Expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, por los daños sufridos según manifiesta: " el día 6 de noviembre, a las 19:30 h, a la vuelta de un establecimiento comercial en la calle, al aparcamiento público ubicado en la Plaza Mayor enfrente de la Plaza del Pósito, donde sufrió una caída, y como consecuencia de esto, la luxación en el codo; según acredita con fotocopia del DNI, fotografías del lugar, informe del ingreso en el hospital, informe del alta del hospital, ..., los gastos médicos y farmacéuticos... etc."

VISTO que, con registro de entrada nº 2020/10186, de fecha 19/11/2020, vuelve a presentar una instancia, aportando más documentación, así como fotos.

VISTO que, con registro de salida nº 2020/3968, de fecha 20/11/2020, se le envía un escrito de subsanación y mejora de su solicitud, concediéndole un plazo de diez días hábiles, para que aporte más documentación.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	23/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	23/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





VISTO que, en fecha 30/11/2020 (entrada nº 2020/10454), presenta la interesada un escrito de valoración económica.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/648 de 24 de junio de 2019.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D^a. antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar a la solicitante.

Segundo.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a D. José Luis Torrente Escribano, siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Comunicar a D. su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

2.5.2. PRP 2020/687 Dar cuenta Informe de los Servicios Técnicos Municipales en contestación a queja de un vecino por grietas en su vivienda.

EXPTE: 2019/3472

Se da cuenta nuevamente del Expediente referido más atrás, en relación con la queja presentada por D., vecino de la calle .., nº .. de esta localidad (con fecha 26/11/2019), donde exponía que en su domicilio se habían abierto varias grietas, así como que hay un hueco bajo los cimientos de la casa de unos 2 metros en horizontal, y solicitaba que fuese admitida su reclamación y se le indicase como proceder para el arreglo de las mismas.

ANTECEDENTES:

VISTO que, por parte del Departamento de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, se dio traslado de la queja a AQUONA, Gestión de Aguas de Castilla, S.A.U., como adjudataria del servicio de agua potable y responsable de los daños causados.

VISTO que, se dio traslado de la queja presentada igualmente al Concejal Delegado de Obras y Servicios.

VISTO que, con esa misma fecha, se le informó al interesado que se daba traslado de su queja, tanto a AQUONA, S.A.U., como al Concejal Delegado de Obras y Servicios.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	23/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	23/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





VISTO que, por parte del interesado D., se presenta nuevo escrito (nº 2020/7354 de fecha 27/08/2020), comunicando que las grietas siguen abriéndose, y solicita nuevamente que sea admitida su reclamación y se le conteste.

VISTO que, nuevamente el interesado presenta una solicitud (nº 2020/8701 de fecha 2 de octubre de 2020), solicitando que se revise la rotura que hubo, porque cada día tiene más grietas y también tiene problemas con las puertas.

RESULTANDO que, con fecha 9 de octubre de 2020 y registro de entrada nº 2020/8780, AQUONA, S.A.U., remite Informe en relación al expediente de referencia, informando de los antecedentes y la situación, haciendo constar entre otros, el siguiente contenido literal:

“(...) ANTECEDENTES Y SITUACIÓN.

El 22 de noviembre de 2019, hubo una avería en la red de agua potable que es reparada por Aquona. Se avisa a la compañía aseguradora para proceder a la peritación de los daños. El resultado de la valoración asciende a €uros IVA incluido. Esa cantidad es la que se ofrece al reclamante dado que es la valoración íntegra del documento pericial. El reclamante manifiesta que no está conforme con esa cantidad rehusando a firmar el documento de conformidad.

CONSIDERANDO que, la Ley 9 /2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, establece en su Artículo 196. Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros, apartado 3. Lo siguiente:

“3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este, oído al contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.”

RESULTANDO que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23/10/2020, se acordó instar a los Servicios Técnicos Municipales, para que se personasen en el lugar de los hechos y emitiesen un Informe Técnico de valoración al respecto.

VISTO que, con fecha 03/12/2020, se emite Informe por el Ingeniero Técnico Municipal, haciendo constar entre otros, lo siguiente:

INFORMO.

De acuerdo a lo recogido en el expediente de Responsabilidad Extracontractual 2019/3472, donde queda de manifiesto que los daños son a consecuencia de la avería de la red de suministro de agua potable.

Se constata que se produjo una valoración por parte de seguro de responsabilidad civil, y que el manifestante rehúsa aceptar la valoración realizada por el perito del seguro.

No obstante, se debe comunicar que habiendo pasado varios meses desde la resolución de la avería y que estos daños se pueden haber agudizado, se debe realizar una nueva peritación, que ponga de manifiesto si estos daños se han incrementado por el paso del tiempo y/o hayan surgido o incrementado los daños en el inmueble. Supuesto que se ha informado verbalmente a Aquona, S.A.U

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	23/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	23/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tal como viene recogido en el Acuerdo de la JGL, la responsabilidad es de Aquona, S.A.U y la reclamación de los citados daños se debe realizar por la vía jurisdiccional civil, corresponde por tanto la valoración de estos a los peritos que nombren las partes en litigio o lo que se dicte en resolución judicial."

VISTO que, ha tenido entrada un escrito del Defensor del Pueblo, con nº 2020/11255, de fecha 15/12/2020, solicitando información al respecto, al haberse dirigido el interesado a esa institución.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta los Antecedentes referidos más atrás y el Informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 03/12/2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Comunicar al interesado que, en virtud de lo establecido en el art. 196.3 de la LCSP, que la parte contratante a la que corresponde la responsabilidad de dichos daños es la concesionaria del servicio de agua potable, la empresa AQUONA, S.A.U., y que en virtud de lo dispuesto en el punto 4 de dicho artículo, la reclamación de aquellos debe formularse, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto, que para el caso que nos ocupa es la vía jurisdiccional civil.

2º) Dar traslado al interesado del Informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 03/12/2020, en el que se establece que la responsabilidad es de Aquona, S.A.U.

3º) Dar traslado al Defensor del Pueblo, tras su solicitud de información al haberse dirigido el interesado a esa institución; informándole igualmente de la existencia de un expediente relativo a este asunto.

4º) Dar traslado igualmente a AQUONA, S.A.U., Concejal Delegado de Obras y Servicios y al Departamento de Obras y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.3. PRP 2020/693 Aprobación Modificación Mesa de Contratación como Órgano de Asistencia a Junta de Gobierno Local.

Considerando lo dispuesto en el art. 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la que se establece que *"Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa"* así como lo previsto en la citada norma en su Disposición Adicional 2ª punto 7º según la cual *"...Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes..."*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	23/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	23/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 23/10/2019, donde se aprobó la composición de la Mesa de Contratación que asistirá a la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe como órgano de contratación en virtud de la delegación efectuada en su favor por parte del Sr. Alcalde, así como el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20/05/2020 donde se modificó dicho órgano de asistencia.

Resultando que con fecha 15 de junio de 2020 se procedió a la cobertura de forma interina del único puesto de Técnico de Administración General, adscrito al Departamento de Secretaría y que, por parte de esta Alcaldía se considera propicio para el buen funcionamiento de este órgano contar con un técnico asesor de dicha área en la mesa de contratación que asiste a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación que asiste a la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúa como órgano de contratación, para los siguientes procedimientos de contratación:

-Procedimiento abierto.

-Procedimiento abierto simplificado (excepto para los procedimientos abiertos simplificados sucintos del apartado 6º del artículo 159 LCSP).

-Procedimiento restringido.

-Procedimiento con negociación con publicidad y sin publicidad cuando, en este último caso, así se prevea expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando no se den las circunstancias previstas en el art. 168.1º. b), en cuyo caso su actuación será obligatoria.

-Procedimiento de diálogo competitivo.

Segundo.- Establecer la siguiente composición de la Mesa de contratación que asistirá a la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe como órgano de contratación:

-Presidente:

- D. (Alcalde-Presidente)
- Suplente: Dª (Primer Teniente de Alcalde) o quien legalmente la sustituya.

-Vocal Servicios Jurídicos:

- La Secretaria General de la Corporación: Dª.
- Suplente: quien legalmente la sustituya.

-Vocal Interventor:

- El Interventor de la Corporación: D.
- Suplente: quien legalmente le sustituya.

-Secretaria, que actuará con voz pero sin voto:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	23/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	23/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- D^a. (Coordinadora de Proyectos)
- Suplente: quien legalmente le sustituya.

-Asesores especializados que actuarán con voz pero sin voto:

- D., (Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas).
- Suplente: quien legalmente le sustituya.
- D., (Técnico de Administración General del Área de Secretaría)
- Suplente: quien legalmente le sustituya.

Tercero.- Efectúese la necesaria publicidad en el perfil del contratante de dicho órgano de contratación y dese traslado del presente acuerdo a los miembros de la mesa de contratación.

3. PROPUESTAS URGENTES.

3.2. INSTANCIAS.

Se eleva por la Alcaldía Presidencia, la siguiente Propuesta URGENTE, motivada en la proximidad de la fecha solicitada, siendo aprobada la urgencia por unanimidad.

3.2.1. PRP 2020/704 Solicitud de autorización para ocupación espacio público por el Partido Popular.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación del Partido Popular (nº 2020/11380 de fecha 17/12/2020), solicitando autorización para poder instalar una mesa informativa en la Plaza Mayor de esta localidad, el sábado día 19 de diciembre de 2020, de 10:00 a 14:30 horas.

Visto que por el Concejal Delegado de Obras y Servicios se ha dado el Visto Bueno.

Visto el epígrafe 7 de la Ordenanza Fiscal Municipal Nº 308, Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, y teniendo en cuenta que la actividad para la cual se solicita autorización tiene valor cultural y lúdico, por lo que no procede liquidación alguna.

VISTA la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Ciudad Real de **18 de diciembre de 2020**, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión del COVID-19. Adopción de medidas especiales Nivel III Brotes Comunitarios Covid-19 en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Acceder a lo solicitado, debiendo en todo caso cumplir con las medidas de seguridad e higiénico sanitarias previstas legal y reglamentariamente en relación a la Covid-19, sin perjuicio de que el interesado deba tener en cuenta las recomendaciones establecidas en dicha Resolución (referida más atrás) relativas a la limitación de los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	23/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	23/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Servicios y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente

Firma 1 de 2	23/12/2020	ALCALDE	SANTIAGO LAZARO LOPEZ
Firma 2 de 2	23/12/2020	SECRETARIA	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73aa3ac7a84448b5b7e2e6d2e4a8f5cf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

